



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0136-2019

SR. ANTONIO SIMÓN CABRERA VERA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en los numeral 1 y 2 del artículo 264, que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 415 indica: El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el artículo 375 numeral 1: El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o excedentes de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad;

Que, según la línea de fábrica No. 0051408 de fecha 28-02-2019 emitida por el señor Edgar Jumbo - Dibujante de línea de fábrica la cual previa a ser inscrita se deberá realizar el informe técnico de excedente del predio signado como Lote No. 01, Mz. B-1, con clave catastral (No. 52510101218) propiedad del Sr. Macías Farfán Nilo Francisco (Céd. 170610720-6) predio ubicado en la "Av. 9 de octubre" y "17 de Octubre", Barrio Central, Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana de la Provincia de Orellana;

Que, al llevarse a cabo la inspección y actualización de la Línea de Fábrica del predio, se constató que existe variación en el área del lote en relación a la escritura pública, por lo que es evidente un área de excedente, objeto de rectificación de 347.71m², por lo que el usuario deberá realizar la adjudicación del excedente y rectificación de escritura;

Que, según datos de la escritura pública: El propietario Macías Farfán Nilo Francisco (Céd. 170610720-6), Lote No. 01, Mz. B-1, cuya superficie de 600.00 m² (área total), linderos y colindantes: Norte: con la calle 17 de Octubre en 30.00 ml, Sur: con el lote No. 02 en 30.00 ml, Este: con la Av. 9 de Octubre en 20.00 ml, Oeste: con el lote No. 06 en 20.00 ml. Área según Escritura: 600.00 (área total), Áreas según Línea de Fábrica: 947.71 m² (área neta) y 1060.39 m² (área total). Área objeto de rectificación: 347.71 m²;

Que, mediante informe No. 1475-GADMFO-DPT-2019 de fecha 08 de abril de 2019, suscrito por los arquitectos Wilmer Zambrano y Germán Ortega Director de Planificación Territorial y Jefe de Planificación Territorial respectivamente, indican que es procedente la rectificación solicitada del "Lote No. 78, Mz. G-14", con clave catastral (No. 52510101218), el mismo que tiene una superficie de 947.71 m² (área neta) y 1060.39 m² (área total), predio ubicado en la "Av. 9 de octubre" y "17 de Octubre", Barrio Central, Parroquia Taracoa, Cantón Francisco de Orellana de la Provincia de Orellana, propiedad del Sr. Macías Farfán Nilo Francisco (Céd. 170610720-6) información detallada en la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0135-2019

SEÑOR ANTONIO SIMÓN CABRERA VERA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa;

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que corresponde al alcalde o alcaldesa resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 60 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: Efectos.- *De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente;*

Que, el artículo 80 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expresa: Procedencia.- *Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el artículo 80 de este reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la compra ni fuere conveniente la entrega de éstos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes. Los bienes declarados inservibles u obsoletos que justifiquen la imposibilidad de someterlos al proceso de chatarrización, serán sometidos al proceso de destrucción, especialmente los mobiliarios de madera, tapices de cuero, sintéticos, tejidos de textil y otros;*

Que, el artículo 147 IBÍDEM, dice: Procedimiento.- *La máxima autoridad o su delegado, previo el informe del titular de la Unidad Administrativa, que hubiere declarado bienes inservibles u obsoletos en base del informe técnico, ordenará que se proceda con la destrucción de los bienes. La orden de destrucción de bienes será dada por escrito a los titulares de las Unidades Administrativa, Financiera, y a quien realizó la inspección ordenada en el artículo 80 de este reglamento y notificada al Guardalmacén o quien haga sus veces. En la orden se hará constar un detalle pormenorizado de los bienes que serán destruidos, el lugar, fecha y hora en que debe cumplirse la diligencia, de lo cual se dejará constancia en un acta que será suscrita por todas las personas que intervengan en el acto de destrucción;*

Que, mediante memorando No. 151-GADMFO-BG-PB-2019, de fecha 18 de marzo del 2019, el Econ. Pedro Balladares Sánchez Jefe de Bodega de la Institución Municipal, informa y solicita la declaratoria de los bienes de la tabla No. 01, inservibles para los intereses de la Institución y que se proceda con la baja y ordene la destrucción de los bienes que se detallan en la referida tabla de acuerdo al Art. 147 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público;

Que, con memorando No. 0716-GADMFO-DGA-AFH-2019 de fecha 03 de abril del 2019, la Econ. Andrea Freire Directora de Gestión Administrativa, solicita que se emita la resolución administrativa y se proceda conforme al artículo 147 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y,

El Alcalde en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal:

RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Artículo 1.- Disponer a la Dirección de Gestión Administrativa realice la baja y destrucción de los bienes descritos en los documentos emitidos por el guardalmacén y directora de gestión administrativa, conforme se detallan en el cuadro a continuación:

CUENTA	ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9.1.1.17.03.0021.00010001	1	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 1	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010002	2	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 2	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010003	3	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 3	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010004	4	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 4	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010005	5	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 5	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010006	6	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 6	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010007	7	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 7	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010008	8	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 8	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010009	9	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 9	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010010	10	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 10	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010011	11	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 11	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010012	12	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 12	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010013	13	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 13	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010014	14	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 14	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010015	15	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 15	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010016	16	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 16	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010017	17	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 17	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010018	18	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 18	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010019	19	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 19	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00010020	20	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 20	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020001	21	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 1	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020002	22	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 2	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020003	23	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 3	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020004	24	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 4	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020005	25	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 5	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020006	26	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 6	1	5	5,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



9.1.1.17.03.0021.00020007	27	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 7	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020008	28	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 8	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020009	29	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 9	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020010	30	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 10	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020011	31	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 11	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020012	32	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 12	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020013	33	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 13	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020014	34	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 14	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020015	35	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 15	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020016	36	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 16	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020017	37	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 17	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020018	38	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 18	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020019	39	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 19	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00020020	40	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 20	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030001	41	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 1	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030002	42	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 2	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030003	43	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 3	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030004	44	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 4	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030005	45	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 5	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030006	46	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 6	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030007	47	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 7	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030008	48	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 8	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030009	49	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 9	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030010	50	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 10	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030011	51	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 11	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030012	52	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 12	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030013	53	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 13	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030014	54	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 14	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030015	55	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 15	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030016	56	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 16	1	5	5,00

Calle Napo 11-05 y Uquillas
Teléf: (06)2999-060

alcaldia@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



9.1.1.17.03.0021.00030017	57	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 17	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030018	58	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 18	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030019	59	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 19	1	5	5,00
9.1.1.17.03.0021.00030020	60	CUADROS(MCBS-GADMFO-293-2012) 20	1	5	5,00
VALOR TOTAL					300,00

Artículo 2.- La baja y destrucción de los bienes se lo realizará el día viernes 12 de abril de 2019, a las 15H00 en los patios de la Jefatura de Bodega del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 3.- Para los fines pertinentes notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Directora de Gestión Administrativa, Directora de Gestión Financiera, Ayudante de Bienes de Larga Duración, Guardalmancen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

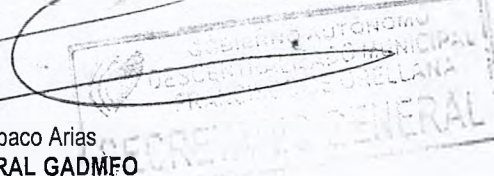

Comuníquese y cúmplase.-



Sr. Antonio Simón Cabrera Vera
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Dado y firmado en el despacho del señor Antonio Simón Cabrera Vera Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve. Lo certifico.-



Abg. Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL GADMFO